

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO  
DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE  
ENTRE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA  
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS  
Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Fernando Suárez Bilbao, Rector Magnífico de la **Universidad Rey Juan Carlos**, nombrado mediante Decreto 61/2013, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. de fecha 19 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 81.1.b) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. de fecha 5 de marzo de 2003, posteriormente modificados mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, emanado de idéntico órgano, publicado en el B.O.C.M. de fecha 10 de junio de 2010, en nombre y representación de la misma, domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

**De otra parte**, Señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, Rector de la **Universidad de Fuerzas Armadas ESPE**, institución de educación superior de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, regida por la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos; tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral de Ecuador.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para la firma del presente documento y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** De acuerdo a los términos del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante URJC) y la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE (en adelante ESPE), ambas Partes desean definir las bases del presente Convenio Específico de Intercambio para Estudiantes y Personal Docente.

**Por tanto, ambas Partes desean ejecutar el presente Convenio Específico de Intercambio para Estudiantes y Personal Docente, de acuerdo a los siguientes términos.**

**CLÁUSULAS**



## **1. Admisión en el Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Escuela Internacional de Doctorado**

**SEGUNDO.-** La URJC y la ESPE están interesados en fomentar que alumnos y profesores de la ESPE puedan acceder a la Escuela Internacional de Doctorado de la URJC, en concreto al Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en lo sucesivo, DTIC). Dicho programa de doctorado se compromete a reservar una plaza de nuevo ingreso por curso académico para un candidato de la ESPE que cumpla los requisitos de acceso. La URJC podrá dar prioridad y consideración a candidatos adicionales de la ESPE cuando se encuentren en igualdad de condiciones que otros candidatos para su admisión, tras su valoración por la comisión respectiva y siempre que no suponga un desequilibrio para la igualdad de oportunidades de acceso del conjunto de alumnos que acceden al programa.

**TERCERO.-** La Escuela Internacional de Doctorado contempla a través del presente convenio la codirección de Tesis Doctorales entre ambas instituciones, en los términos establecidos tanto en la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la URJC, como en el Reglamento de la Escuela Internacional de Doctorado de la URJC. También contempla en el presente convenio el reconocimiento de actividades formativas, impartidas por docentes participantes en dicha Escuela, tanto en URJC como en la propia ESPE, para que puedan ser incluidas en el Registro de Actividades de los doctorandos involucrados en el Programa DTIC.

## **2. Intercambio de Personal Docente o Investigador**

**CUARTO.-** El personal docente o investigador de cada institución puede ser invitado a servir como personal docente visitante en la otra universidad. El personal docente o investigador invitado podrá participar en las clases, la enseñanza y/o la investigación relacionada con los intereses de la institución de acogida.

**QUINTO.-** Todos los gastos del personal docente o investigador visitante serán responsabilidad de las personas implicadas y de su universidad de origen. Si es posible, la universidad de acogida ayudará en la localización de alojamiento apropiado.

**SEXTO.-** Ambas instituciones acuerdan poner a disposición de los visitantes individuales los mismos recursos académicos y los servicios de soporte que disfruten sus homólogos en la universidad de acogida.

## **3. Investigación Relacionada**

**SÉPTIMO.-** La URJC y la ESPE colaborarán en la utilización de recursos comunes de investigación, en las líneas relacionadas con los estudios de doctorado realizados, de manera racionalizada y acorde a las necesidades de las investigaciones realizadas, en el marco de los Programas de Doctorado implicados en este acuerdo.

**OCTAVO.-** La URJC y la ESPE, a través de las líneas de actuación puestas en marcha a través de la Escuela Internacional de Doctorado en el presente convenio, colaborarán a través de las iniciativas de sus investigadores en la realización de investigaciones